



Resolución Jefatural

Nº802-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 068-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 999-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 368-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1002-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 8023-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 316-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba los costos académicos a favor de los becarios Jean Paul Paredes Cueva, Rubén Fernando Palomino Quispe y Renzo Gustavo Bolívar Valdivia de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, con el Informe N° 068-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, de fecha 22 febrero del 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarios por concepto de costos académicos (Matrícula y Pensión Cuotas 01,02,03 y 04) del semestre académico 2018-II de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el importe de S/ 8,065.00 (Ocho mil sesenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña las solicitudes de pago de conceptos académicos N° 42240,42239,42238,42237,42236 y 42235 y las conformidades de pago por servicios académicos N° 24687, 24688,24689, 24690, 24691 y 24692. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR LIMA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a que: “A que se encontraba pendiente la suscripción del Convenio, siendo que con fecha 16 de septiembre del 2019 , se suscribe el Convenio N° 39-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC (...) En el año 2019 y 2020, no se pudo efectuar el pago ya que la IES Universidad no presentó su expediente de pago en las fechas establecidas, pues de los documentos adjuntos dentro del expediente se valida que la IES con el OFICIO N° 022-2021-EPG-UNAS1 , solicita el pago del reconocimiento de deuda por los servicios académicos brindados a favor de tres (03) becarios, solicitud que reitera la UCCOR Arequipa a través del Informe N° 068-2021-MINEDU-VMGI-PRONABECUCCOR ARE, de fecha 22 de febrero del 2021, (...) razón por la cual no se pudo generar los pagos en los

semestres respectivos lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda”, según se explica en el numeral 2.8 del Informe 068-2021- MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR_ARE;

Que, a través del Informe 999-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 24 de mayo de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 8,065.00 (Ocho mil sesenta y cinco con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios por concepto de costos académicos (Matrícula y Pensión Cuotas 01,02,03 y 04) del semestre académico 2018-II de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en merito a que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Arequipa a favor de tres (03) becarios efectivizar a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con las conformidades de pago por servicios académicos N° 24687, 24688,24689, 24690, 24691 y 24692 emitidas por la UCCOR Arequipa; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 368-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 8,065.00 (Ocho mil sesenta y cinco con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos académicos (Matrícula y Pensión Cuotas 01,02,03 y 04) correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2018 MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora

establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1002-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 8,065.00 (Ocho mil sesenta y cinco con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos académicos (Matrícula y Pensión Cuotas 01,02,03 y 04) correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2018 MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 8,065.00 (Ocho mil sesenta y cinco con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos académicos (Matrícula y Pensión Cuotas 01,02,03 y 04) correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2018 MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

[FIRMA]

ANEXO
Costos Académicos
Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017
IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	29738698	RENZO GUSTAVO BOLÍVAR VALDIVIA	209-2027-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRÍA EN CIENCIAS INFORMÁTICA CON MENCIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTAS 01,02,03 Y 04	4,255.00
2	30843235	JEAN PAUL PAREDES CUEVA	209-2027-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA CON MENCIÓN EN GEOTECNIA	MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTAS 01,02,03 Y 04	2,305.00
3	29630086	RUBÉN FERNANDO PALOMINO QUISPE	209-2027-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DE LAS CIENCIAS CON MENCIÓN EN ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA	MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTAS 01,02,03 Y 04	1,505.00
Importe total a reconocer en S/						8,065.00